

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez el presente proceso de Ejecución y la solicitud de terminación por pago total, no hay embargos de remanentes. Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020. Rad: 2019-00915-00.
El Secretario,



JHON FABER HERRERA



Auto Interlocutorio No. 443
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede proveniente de la parte actora donde solicita terminar el proceso por pago total de la obligación y como quiera que reúne los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación por pago de la obligación dentro del presente proceso ejecutivo con garantía real propuesto por BANCO AV VILLAS S.A. Cesionario de BANCOLOMBIA contra JORGE IVÁN AZCARATE.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la presente acción a favor de la parte demandada, previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO: NO CONDENAR en costas a las partes.

QUINTO: ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE.


JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
Juez.

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL

En Estado electrónico No. **038** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **Junio 8 de 2020** a las 8:00 am



JHON FABER HERRERA
Secretario